

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 113/98

**ASUNTO: AUTORIZA SUSCRIPCION DE CONVENIO DE DACION
EN
 PAGO CON LA INTENDENCIA LIQUIDADORA DE
 CACEN EN LIQUIDACION.**

VISTOS:

La Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 de 14 de abril de 1993.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995 y el Estatuto del BCB de 20 de febrero de 1997.

El Decreto Supremo N° 24441 de 13 de diciembre de 1996.

La Nota Int. Liq. N° 0916/1036 de la Intendencia Liquidadora de la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (CACEN) en Liquidación.

El Informe SEL-DEL 290/98 de la Gerencia del Sistema Financiero.

El Informe de la Unidad de Auditoría Interna N° 033/98 de 17 de diciembre de 1998.

La Nota de la Asesoría legal ALEG 422/98 de 21 de diciembre de 1998.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Bancos y Entidades Financieras N° 1488 establece que el Superintendente de Bancos y Entidades Financieras tiene facultades de Síndico, Liquidador y asume la personería de las entidades en liquidación a todos los efectos legales, con competencia para vender los activos y pagar los pasivos de la Entidad en Liquidación. Asimismo, faculta a los Intendentes Liquidadores al pago de las acreencias aprobadas en el orden de prelación de la Sentencia de Grados y Preferidos dictada por el Juez de la Liquidación.

//2. R.D. N° 113/98

Que la Ley 1670 en su Artículo 54 inciso p) y el Estatuto del BCB en su Artículo 14 inciso p), confieren atribuciones al Directorio para aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para autorizar la suscripción de convenios interinstitucionales.

Que el Decreto Supremo N° 24441 dispone la liquidación de CACEN y en su Artículo 4 autoriza a las entidades públicas acreedoras de la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, recibir en pago de sus acreencias los activos generados en la colocación de los recursos prestados o transferidos por cada una de ellas, así como recibir otros activos de propiedad de la Caja.

Que es necesario agilizar el proceso de cobranzas de las acreencias que mantiene el BCB en la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda en Liquidación ya que, caso contrario, los costos administrativos de la liquidación continuarán erosionando los activos recuperables de esta entidad en desmedro del BCB.

Que según recomendaciones de Auditoría Interna, es necesario que la Gerencia del Sistema Financiero continúe ejerciendo las acciones pertinentes para obtener el pago de acreencias y los correspondientes intereses.

Que mediante nota Int. Liq. N° 0916/1036, la Intendencia de Liquidación de CACEN formalizó su oferta de pago aceptando el resultado de la negociación sostenida con la Gerencia del Sistema Financiero del BCB.

Que en su informe SEL-DEL 290/98, la Gerencia del Sistema Financiero hizo conocer al Directorio el estado de las acreencias que tiene esta entidad con el BCB, señalando que ha culminado la negociación con la Intendencia Liquidadora en base a las políticas adoptadas al respecto, recomendando aceptar la oferta de dación en pago negociada, pues la misma representa la mejor alternativa para que el BCB, al menos, recupere parte de sus acreencias. Asimismo, solicita el retiro contable en el BCB de los intereses penales y comisiones no reconocidas por la Intendencia Liquidadora de CACEN.

Que la nota ALEG 422/98 de la Asesoría Legal, establece que es atribución del Directorio autorizar la suscripción de los convenios interinstitucionales que celebre el Banco.

//3. R.D. N° 113/98

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la oferta de dación en pago negociada entre la Gerencia

del Sistema Financiero y la Intendencia Liquidadora de la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (CACEN), según la cual la entidad en liquidación transferirá toda la cartera generada con recursos del Banco Central de Bolivia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Supremo 24441, conforme al siguiente cuadro:

OFERTA DE ACTIVOS DE DACION EN PAGO
(Expresado en Dólares)

Entidad en Liquidación	Oferta de Dación en Pago	
	Activo	Oferta Negociada
Caja Central de A y P para la Vivienda CACEN	Efectivo	3.402.252,41
	Cartera	6.580.052.47
	<u>Sumas</u>	<u>9.982.304.88</u>

Artículo 2.- Autorizar el retiro contable de los intereses penales de \$us401.67 y

comisiones de \$us190.07 de la Línea de Crédito AID-W-068, que no fueron reconocidos por la Intendencia de Liquidación de CACEN.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente del BCB la suscripción del Convenio de

Dación en Pago con la Intendencia Liquidadora de la Caja Central de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (CACEN) en Liquidación, con facultades para ajustar los importes y la conformación de los activos en función a la fecha de

suscripción del Convenio, debiendo informar sobre el particular al Directorio.

//4. R.D. N° 113/98

Artículo 4.- La Unidad de Asuntos Jurídicos se encargará de homologar el Convenio ante el Juez de la Causa .

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de ejecutar la presente Resolución.

La Paz, 17 de diciembre de 1998

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Fernando Campero